

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DEL PGOU DE MÁLAGA PARA LA RECALIFICACIÓN DE PARCELA EN EL PASEO DE SANCHA, Nº 42. (EA/MA/29/21).

Expte. EA/MA/29/21

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Málaga mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la Modificación pormenorizada del PGOU de Málaga para la recalificación de una parcela en el Paseo de Sancha, n.º 42, en dicho término municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de julio de 2021 se recibe en el servicio de protección ambiental escrito del Ayuntamiento de Málaga en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la modificación pormenorizada del PGOU del municipio para la recalificación de parcela a equipamiento privado de uso sanitario en el Paseo de Sancha, n.º 42, en el término municipal de Málaga, acompañándose de documento ambiental estratégico y de borrador del Plan Parcial.

SEGUNDO.- Del estudio del documento ambiental estratégico que se ha aportado junto con la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, se extrae que el mismo no ha incluido el contenido mínimo establecido en el artículo 39.1 j) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, y otros de los puntos precisan de un desarrollo más profundo en materia de análisis de la incidencia de la actuación en el cambio climático. En consecuencia, con fecha 3 de febrero de 2022 el servicio de protección ambiental de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga formula un requerimiento de subsanación que se notifica al Ayuntamiento de Málaga, y al que éste da cumplida respuesta con fecha 6 de julio de 2022 mediante el correspondiente aporte documental.

TERCERO.- Analizada toda la documentación presentada, y verificado que sus contenidos se ajustan a los exigidos en los artículos 39.1 y 40.6 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se comprueba que la Modificación del PGOU de Málaga para la recalificación de parcela en Paseo de Sancha, n.º 42 se trata de una modificación no estructural y se encuentra entre los supuestos que se describen en el artículo 40.3 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, razón por la que debe someterse a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su modalidad **simplificada**.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 233, del viernes 3 de diciembre de 2021, se publicó la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, cuya disposición transitoria tercera establece que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	01/08/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ83TP4HNKPHJPWCUDUPH3P4NAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con la solicitud de inicio en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica.

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 40.3 b) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, la Modificación del PGOU de Málaga para la recalificación de parcela en Paseo de Sancha, nº 42, ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Málaga conforme a lo estipulado en el artículo 39.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Málaga,

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la Modificación del PGOU de Málaga para la recalificación de parcela en Paseo de Sancha, nº 42, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	01/08/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ83TP4HNKPHJPWCUPH3P4NAR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	